



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 14 de octubre de 2021.

Radicación: 50001-23-33-000-2021-00150-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OMICRON DEL LLANO S.A.S
Demandado: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a pronunciarse sobre la admisión de la demanda.

Por reunir los requisitos de ley, el despacho **ADMITE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, interpuso OMICRON DEL LLANO S.A.S, por medio de apoderado judicial, en contra de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META.

En consecuencia, y conforme con el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, el despacho dispone:

1. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META, o quien haga sus veces, y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del CPACA.
2. **NOTIFICAR** este proveído al demandante por medio de estado electrónico, de conformidad con el artículo 171 del CPACA.
3. De conformidad con el artículo 172 del CPACA, **CORRER TRASLADO** de la demanda a la parte demandada y al Ministerio Público, por el término de 30 días, contado a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 del CPACA, dentro del cual deberá contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvencción.
4. **INFORMAR** al demandado que, de conformidad con el numeral 4 y el párrafo 1 del artículo 175 del CPACA, deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder.
5. **INFORMAR** a las partes que las respuestas y cualquier otra comunicación deben ser allegadas al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.
6. **RECONOCER** personería al abogado CARLOS NELSON DUQUE CUADROS identificado con la cédula de ciudadanía 80.201.496 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional 170.133 del Consejo Superior de la Judicatura, para

actuar en representación de OMICRON DEL LLANO S.A.S. en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra

Magistrada

Mixto

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d170d97ba80124e9d31058f38357f69b17bba58511b79836240587e4
65a9641c**

Documento generado en 14/10/2021 12:17:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**